

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**EXP. N°2021-00262.**

En atención a lo resuelto por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá en proveído de fecha 25 de octubre de 2019, donde se dispuso que *“se COMISIONA al Alcalde Local de la zona respectiva; a los Jueces Civiles Municipales (reparto); y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple creados mediante el Acuerdo PCSJA17-10832 de fecha 30 de octubre de 2017”* (subrayado fuera de texto), decisión que fue comunicada mediante *“DESPACHO COMISORIO N°.1311”*, el cual se encuentra direccionado a *“JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ “REPARTO” Y/O JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ (REPARTO) Y/O ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA”* se advierte que no se dio cumplimiento a ello.

En efecto, téngase en cuenta que el mismo debió ser remitido por reparto a alguna de las sedes judiciales enunciadas previamente, sin embargo la interesada lo remitió directamente al correo electrónico [repartodemandaskennedy@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartodemandaskennedy@cendoj.ramajudicial.gov.co), el cual está dispuesto únicamente para la radicación de demandas que se encuentran bajo la competencia de esta sede judicial, conforme lo reglado por el Consejo Superior de la Judicatura a través del *“Acuerdo PSAA14-10078”*, donde precisó en su artículo 2° que los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de las Localidades de Kennedy y Bosa, conocerán en única instancia de los asuntos señalados en el artículo 14 A del Código de Procedimiento Civil que le sean repartidos, esto es, *“procesos contenciosos y de sucesión de mínima cuantía, así como la celebración de matrimonio civil”*, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios. Posteriormente, el artículo 17 del Código General del Proceso recogió la citada disposición, en la que en manera alguna se incluyeron las comisiones conferidas por otros estrados judiciales.

En ese orden, se debe dejar sin valor y efecto la providencia calendada 2 de julio del año en curso, puesto que en la radicación del oficio comisorio, se desconocieron las reglas de reparto establecidas

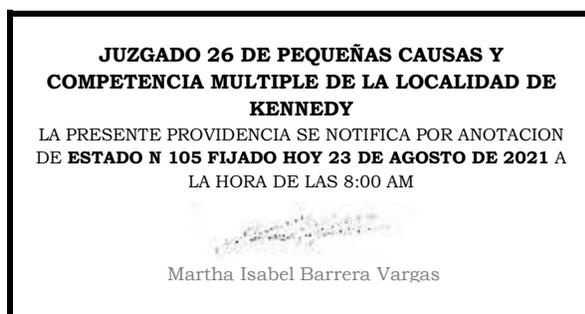
mediante acuerdos *PSAA14-10078<sup>1</sup>* y *PCSJA17-010832<sup>2</sup>*, emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, así que en aras de evitar alguna nulidad, el Juzgado,

### DISPONE

**PRIMERO:** **DEJAR** sin valor ni efecto la providencia de 2 de julio de 2021, en su lugar se **RECHAZA** la comisión ordenada en Despacho Comisorio “*N°1311 de 1° de noviembre de 2019*” por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, conforme los argumentos previamente expuestos.

**SEGUNDO:** **REMITIR** en forma inmediata el Despacho comisorio y sus anexos al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia para que lo reparta a los Jueces Civiles Municipales; y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple no desconcentrados, en los términos de los acuerdos citados. Para tal finalidad por secretaría librese el oficio respectivo y verifiquense las desanotaciones del caso. Notifíquese,

  
MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS  
JUEZ



### Firmado Por:

<sup>1</sup> Acuerdo *PSAA14-10078*, C.S.J. artículo 2°, parágrafo 1°, “Los demás asuntos no incluidos en los numerales anteriores serán repartidos entre los jueces de pequeñas causas y competencias múltiples no desconcentrados, cuando existan, o entre los jueces civiles municipales de mínima cuantía, en caso contrario”.

<sup>2</sup> Acuerdo *PCSJA17-010832*, C.S.J. artículo 1°, “A partir del 1.º de noviembre de 2017, cuatro (4) de los juzgados creados como de pequeñas causas y competencia múltiple, que a la fecha no han entrado en funcionamiento, asumirán exclusivamente y de manera transitoria, hasta el 30 de junio de 2018, el diligenciamiento de los despachos comisorios que adelante se indicarán. Los despachos se identificarán como juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá”. prorrogado mediante acuerdo *PCSJA21-11812*, C.S.J.

**Manuel Ricardo Mojica Rojas**  
**Juez Municipal**  
**Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d7cdd4462d86d42f68a9d38264bd7ab59b1e9d6082aac6703f8940**  
**7bf48bc64c**

Documento generado en 20/08/2021 05:09:27 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**